

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante.	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	LUIS FERNANDO BUSTAMANTE MEJIA y MARIA CRISTINA RUA ALVAREZ
Radicado.	050013103011 2021-00077 00
Tema.	Inadmisión

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 82 (numeral 4), 90 (inciso 3, numeral 2) y decreto 806 del 4 de junio del 2020. En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. El interesado deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A., expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y con una vigencia no superior a 30 días, pues en el aportado de la Superfinanciera no se identifican los datos de notificación del Banco demandante, como lo es el correo electrónico.
2. El Endosatario en procuración deberá manifestar, si la dirección de correo electrónico que suministra, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Si pretende realizar la notificación a los demandados en la forma que autoriza el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico enunciada, corresponde a los demandados y además allegar las evidencias correspondientes, especialmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3c92c85e8e2efc085399805dee096c96fef60f284730d1b5dbb64159fcf22f0

Documento generado en 14/04/2021 01:50:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**